



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO D2M0119 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. LEOVIGILDO VILLAVICENCIO ROJAS; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

El día 21 de Diciembre de 2022, "LAS PARTES" celebraron el contrato D2M0119 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

Mediante oficio 030109612600/CAOA/1141/2023, de fecha 08 de Agosto de 2023, el Dr. Adrián Bernardo Rodríguez Pacheco, en su carácter de Administrador de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó realizar convenio modificadorio al contrato D2M0119 para la ampliación del 20% al monto máximo del contrato.

DECLARACIONES

- I. "LA ENTIDAD" declara que:
I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente



convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Adrián Bernardo Rodríguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas del presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. Con oficio **030109612600/CAOA/0824/2023**, de fecha 26 de Junio de 2023, suscrito por el Administrador del Contrato, se notificó a "EL PROVEEDOR", la necesidad de elabora el primer convenio modificatorio de ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.
- I.6 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP Y 91 del RLAASSP.
- I.7 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **42060801**, con folio de autorización 0000304515-2023 de fecha **03 de Agosto de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas.
- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231145**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:



II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por el C. LEOVIGILDO VILLAVICENCIO ROJAS, con capacidad legal suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio.

II.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado Calle Sebastián Lerdo de Tejada S/N entre Felipe Angeles y Francisco Villa, Colonia Centro, C.P. 23600 Comondú, Baja California Sur, con número telefónico 6151041545, y/o a través de la cuenta de correo electrónico servidordelanacionmulege@gmail.com; para los mismos efectos.

II.3.- Con escrito de fecha 25 de Julio de 2023, el C. LEOVIGILDO VILLAVICENCIO ROJAS, manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificatorio al contrato para la ampliación del 20% al monto máximo.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en modificar el contrato primigenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

9

Table with 10 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Marca, Precio unitario. It lists 8 items under Partida 2, including Acelga, Aguacate Hass, Ajo en Bulbo, Apio, Betabel, Brócoli, Calabacita Italiana, and Cebolla Blanca.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio
modificatorio
al contrato
D2M0119

Table with 10 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Marca, Precio unitario. It lists 32 items of various fruits and vegetables with their respective codes and prices.

Handwritten signature or mark



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio
modificatorio
al contrato
D2M0119

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Marca	Precio unitario
				dímetro)					
	42	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	REGIONAL	30.00
	43	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Amarilla	480 302 2901	22100217	K	REGIONAL	5.00
	44	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	REGIONAL	24.00
	45	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	22100217	K	REGIONAL	20.00
	46	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	REGIONAL	26.00
	47	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	REGIONAL	14.00
	48	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	NACIONAL	38.00
	49	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	REGIONAL	2.00
	50	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K	NACIONAL	30.00
	51	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	REGIONAL	50.00
	52	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	NACIONAL	24.00
	53	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Tabasco	480 301 2505	22100235	K	NACIONAL	20.00
	54	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	22100244	K	REGIONAL	2.00
	55	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandía	480 301 2600	22100253	K	REGIONAL	8.00
	56	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamarindo	480 806 0300	22100260	K	REGIONAL	40.00
	57	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	22100264	K	REGIONAL	22.00
	58	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja	480 301 2800	22100265	K	REGIONAL	10.00
	59	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	22100269	K	REGIONAL	30.00
	60	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva C/Semilla	480 301 3000	22100270	K	NACIONAL	60.00
	61	HGSZ+MF No. 2	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	REGIONAL	14.00
8	1	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	SUKARNE	150.00
	2	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar Fresco	480 104 0200	22100047	K	REGIONAL	2.00
	3	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chambarete De Res	480 108 0300	22100137	K	SUKARNE	60.00
	4	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	K	SUKARNE	60.00
	5	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L	LALA	58.00
	6	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	SUKARNE	150.00
	7	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza)	480 109 0100	22100354	K	YOREME	44.00
	8	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	PRIM	80.00
	9	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	YOREME	70.00
	10	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100199	K	REGIONAL	20.00
	11	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K	PRIMAVERA	50.00
	12	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100135	K	REGIONAL	5.00
	13	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de	Pechuga De Pollo	480 107 0300	22100135	K	BACHOCO	70.00





Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Marca	Precio unitario
			origen animal	(Entera)					
	14	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K	BACHOCO	90.00
	15	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	REGIONAL	100.00
	16	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K	REGIONAL	100.00
	17	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	SUKARNE	65.00
	18	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	22100135	K	SUKARNE	10.00
	19	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	BACHOCO	10.00
	20	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0501	22100131	K	BACHOCO	48.00
	21	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	SUKARNE	150.00
	22	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100243	K	SUKARNE	130.00
	23	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	LALA	70.00
	24	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	LOS VARELA	50.00
	25	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	LALA	120.00
	26	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	LOS VARELA	100.00
	27	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	DUBY	80.00
	28	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	FUD	40.00
	29	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descr.	480 202 0301	22100276	L	LALA	35.00
	1	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	K	123	56.00
	2	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Aceite de Oliva	480 702 0105	22100006	L	OLI	140.00
	3	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Aceituna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	REGIONAL	80.00
	4	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	MARIN	80.00
	5	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	22100016	K	LA ABEJITA	20.00
	6	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Albúmina deshidratada	480 109 0200	22100160	K	BENOVO	20.00
	7	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	LA ABEJITA	20.00
	8	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Ate de Frutas	480 610 0100	22100025	K	LA COSTEÑA	20.00
	9	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	22100077	K	BIMBO	60.00
	10	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	22100036	K	REGIONAL	10.00
	11	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	NESCAFE	200.00
	12	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Café Soluble DesCaféinado	480 806 0103	22100040	K	NESCAFE	200.00
	13	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	CORONADO	80.00
	14	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	BODEGA SAN ANTONIO	200.00
	15	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	22100077	K	GERBER	40.00
	16	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600	22100077	K	GRANVITA	50.00
	17	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Champión envasado rebanado	480 302 1003	22100315	K	MONTEBLANCO	100.00
	18	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4: Abarrotes	Chicharo Procesado	480 302 1203	22100318	K	DEL MONTE	40.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio
modificatorio
al contrato
D2M0119

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Marca	Precio unitario
				Envasado					
	19	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado en Lata	480 302 1601	22100087	K	LA COSTEÑA	60.00
	20	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	22100087	K	NACIONAL	180.00
	21	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	22100087	K	NACIONAL	180.00
	22	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	22100087	K	NACIONAL	180.00
	23	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	22100087	K	NACIONAL	180.00
	24	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Ciruela Procesada Deshidratada	480 301 0503	22100093	K	LA ABEJITA	60.00
	25	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	22100119	K	LA ABEJITA	40.00
	26	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	22100119	K	LA ABEJITA	40.00
	27	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para jugo	480 602 0300	22100127	L	FRUTIVA	40.00
	28	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	22100117	K	MOLINA	80.00
	29	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Flor de Jamaica	480 806 0200	22100164	K	BODEGA SAN ANTONIO	100.00
	30	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Dulce Surtida	480 406 0500	22100128	K	GAMESA	60.00
	31	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Integral	480 406 0600	22100128	K	GAMESA	60.00
	32	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	GAMESA	100.00
	33	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	NACIONAL	40.00
	34	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	NACIONAL	40.00
	35	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz s/nixt sabores	480 405 0300	22100154	K	MAIZENA	50.00
	36	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Hojuelas de Maíz	480 405 0400	22100077	K	KELLOGGS	120.00
	37	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Laurel	480 805 0301	22100119	K	LA ABEJITA	40.00
	38	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	REGIONAL	50.00
	39	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Mango en Almibar	480 608 0300	22100127	K	LA COSTEÑA	80.00
	40	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Abeja	480 611 0100	22100206	L	NAVARRO	70.00
	41	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	SWEET LAND	60.00
	42	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Mostaza Preparada	480 809 0300	22100364	K	FRENCHS	60.00
	43	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Nuez sin Cascara	480 704 0400	22100213	K	LA ABEJITA	100.00
	44	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Orégano en Hoja	480 802 0800	22100119	K	LA ABEJITA	100.00
	45	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K	YEMINA	40.00
	46	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Piloncillo	480 601 0300	22100231	K	NACIONAL	50.00
	47	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Entera	480 802 0902	22100232	K	LA ABEJITA	200.00
	48	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	LA ABEJITA	200.00
	49	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Piña en Rebanadas en Almibar	480 608 0500	22100127	K	LA COSTEÑA	80.00
	50	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías	480 609 0101	22100142	K	PRONTO	200.00
	51	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	22100142	K	PRONTO	200.00
	52	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K	ROYAL	20.00
	53	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	CROSSE BLACK WELL	40.00
	54	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	NACIONAL	40.00
	55	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Té de Limón	480 806 0400	22100261	K	MCCORMICK	300.00



Table with 10 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Marca, Precio unitario. Rows include items like Zacate Natural, Té de Manzanilla Natural, Té de Yerbabuena Natural, Uva Procesada Deshidratada, and Vinagre de Frutas.

Summary table with 5 columns: Partida, Unidad medica, Grupo de alimentos, Importe mínimo Asignado sin IVA, Importe máximo Asignado sin IVA. Total values are 672,312.48 and 1,680,781.20.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, con las mismas características que se describen en el contrato primigenio número D2M0119, ampliándose el 20% del importe máximo del contrato, siendo dicho aumento por la cantidad total de \$336,156.24 (Trescientos treinta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 24/100 M.N.), quedando así un presupuesto mínimo susceptible de ser ejercido \$672,312.48 (Seiscientos setenta y dos mil trescientos doce pesos 48/100 m.n.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2,016,937.44 (Dos millones dieciséis mil novecientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.) en moneda nacional.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, que celebran, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el



“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir del día de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

MÉXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS
La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada al público en general. El uso no autorizado de esta información puede acarrear sanciones legales.
D2M0119



“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) de la cantidad de **\$2,016,937.44 (Dos millones dieciséis mil novecientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.)**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
D2M0119
El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y de Fianzas. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado. Toda infracción será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA del presente convenio modificatorio, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 D2M0119
 Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de documentos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de documentos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio
modificatorio
al contrato
D2M0119


Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha **21 de Agosto de 2023**.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
 Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco	Administrador de contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	
 Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 C. LEOVIGILDO VILLAVICENCIO ROJAS	VIRL7612149T9

MEXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es responsabilidad del emisor. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

Handwritten mark

Handwritten signature